a lo expuesto, se da liente al D. Matinel Maria, para que -x. time pertinente, per ice días, contados a en que se publique el Boletin Oficial

Septiembre de 1929. Jefe, Pio Portilla.

o presentada en 80 28, por D. Manuel de San Miguel de nombre y represenlre D. Avelino Ménmunciando intrusión le la mina «Ampliaxplotada por D. Ma-María, en la conce-Ignacia», de que es velino Méndez, amsitas en término de

realizadas las orentes sobre el terreiero al efecto comi-Jefatura de Minas. lo el correspondiengeniero Jefe, Emir éste, informe prosión gubernativa 📶

viceas, del Ayunta-

ar el expediente al mernador civil, para lución:

is dos partes interel Méndez v D. Mar ita-María, un plate ontados a partir del que este anuncia DERTIN OPICIAL de 🕾 que durante ese nieinar el expedient la éste a su disp 🤫 atura de Minas, 🐃 a las horas reglaina, o sea de nuevo los de la tarde. Septiembre de 1929.

EON atación provincial 929

fe**fe, Pio Po**rtilla.



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimes-tre, pagadas al solicitar la suscripción. Los Ayuntamientos de esta provincia abo-narán la suscripción con arregio a las Orde-

nanzas publicadas en este Boletín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y sels pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFI-CIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central

Dirección general de Obras públicas. - Anuncio sobre construcción y reparación de carreteras.

Administración provincial GOBERRNO CIVIL

Inspección provincial de Sanidad. -Circular.

Diputación provincial de León.-Extracto del acta de la sesión celebrada el dia 13 de Agosto último.

Administración de Rentas públicas le la provincia de León.—Circular para formación de las matriculas para el próximo año de 1930.

Administración municipal Efficto de Alcaldia.

Administración de Jasticia Elictos de Jusgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (1 D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Prín-் pe de Asturias e Infantes y demás Personas de la Augusta Real fami-^{lia,} continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección general de Chras públicas

CARRETERAS-REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 21 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas habiles de oficiua, proposiciones para optar a la subasta de las obras de pavimentación con adoquinado, de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, kilómetros 78,080 al 79,060 cuyo presupueto asciende a 249.987,92 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.499 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Octubre, a las diez

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones Sr. Ingeniero Jefe de Obras públi-Gaceta del día 26 de Septiembre 1929) de su presentación, estarán de ma-

nifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pezetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones minimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y economidas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del dia siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Septienbre de 1929. -El Director general, Gelabert.

cas de León.

ABMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ANNO 2771. DE LA PRETINCA

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular número 16

Con el fin de poder establecer la vigilancia necesaria, para que los Sres. Farmacéuticos no desatiendan por ningún concepto las obligaciones que les imponen las Ordenauzas de Farmacia v comprobar si se cumplen todos los requisitos que recordó la Real orden de 20 de Febrero de 1922, se previene a los señores Subdelegados de Farmacia, la obligación que tienen de girar una visita de Inspección, dentro del año en curso, a todas las Farmacias de su distrito, enviando a este Gobierno por intermedio de la Inspección provincial de Sanidad, un informe de tallado, que abarque los extremos a que se refiere la Real orden antes citada, y en la que se hará constar las deficiencias o infracciones observadas, para imponer las correcciones a que hava lugar, bien entendido que los Sres, Subdelegados seran directamente responsables de los informes que emitan, si omitieran alguno de los preceptos que la va repetida Real orden robustece.

Los Sres. Subdelegados de Farmacia, acusarán recibo de esta circular en el plazo de ocho días v se les conmina con la sanción correspondiente de no verificarlo, así como si no remitieran el informe de referencia dentro del plazo señalado.

Los honorarios que devenguen per estas visitas, los liquidarán de acuerdo con lo que preceptúa el Real decreto de 28 de Febrero de 1922.

León 23 de Septiembre de 1929. El Gobernadorcivil.

Generoso Martin Toledaen

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN OR-LEBRADA POR ESTE CUERPO PROVIN-CIAL EN 13 DE AGOSTO DE 1929.

Abierta la sesión a las cuatro de ga a Puebla de Sanabria. la tarde, bajo la Presidencia del se-

de los Sres. Zaera, Font, Berrueta, Norzagaray, González Puente, Llamazares, Seco, Ocampo, López Cañón v Pérez Alonso, leida la convocatoria, artículos pertinentes del Estatuto provincial v acta de la sesión anterior, que fué aprobada, se dió lectura del dictamen de la Comisión de presupuestos, proponiendo la aprobación de la habilitación de créditos de cantidades destinadas a importantes servicios provinciales y pagos de atenciones pendientes. siendo aprobado, con la adición de un crédito para ampliación de la Granja Agro-pecuaria, nombrándose una ponencia compuesta de los Sres. Zaera y Llamazares, para realizar las gestiones necesarias al obieto indicado.

Los suplementos de crédito, aprobados se refieren a servicios relacionados con los establecimientos de beneficencia, Obras públicas, Construcción de la Escuela Normal de Maestros, reparación de edificios, v otros servicios de orden interior.

Dada cuenta de las reclamaciones presentadas coutra el Plan de caminos vecinales publicada en 19 de Julio de 1929, se acordó:

Taber en cuenta a su tiempo, la formulada por el Ayuntamiento de Rodiezno, referente al camino de Casares a Cubillas y Cubillas a Caldas, y la de la Junta vecinal de La Majúa, relacionada con el camino de La Majúa a la carretera de Puenne Orujo a Puerto Ventana.

Desestimar la de Valverde de la Sierra, sobre el camino de este puebio a Besande.

Idem la del Ayuntamiento de Carucedo, sobre elicamino de Las Médulas a la carretera de Ponferrada a Orense.

Colocar en el número 64 de la relación, el senalado con el número 100, teniendo en cuenta la reclamación del Ayuntamiento de Maraña.

Tener en cuenta a su tiempo, la reclamación de la Junta de Tabuyo del Monte, referente al camino de este pueblo a la carretera de Astor-

nor Vicente Lopez, con asistencia no de la carretera de La Vecina, Collanzo a La Braña.

Ratificar el acuerdo de 12 de Nata zo último, en lo que se refiere al es. mino de Villarroquel a La Galan-

æ11

plo

TR*

p):

gri

de

γr

fin

ell

de

tri

Colocar en el número 94 el camino de Rodanillo a Noceda.

Ratificar el acuerdo de la Comi. sión, de 12 de Marzo último, referente al camino número 188.

Desestimar las reclamaciones de Barrios de Salas, Castropodame. Bembibre y algunos pueblos del Ayuntamiento de Vegas del Condado, por haberse recibido fuera de

El Pleno acordó, por unanimidad. pasar el Plan y reclamaciones revibidas a informe de la Jefatura le Obras públicas de la provincia.

Fué ratificado el acuerdo de la Comisión provincial, designando ai Sr. Noréna para formar porte de la Junta de salario mínimo de los contratos de trabajo y demás obras pú-

Conceder, en pricipio, la concesión del aval, a la Cooperativa le Casas baratas, de los funcionarios de la policia gubernativa, autorizando a la Comisión provincial para que acuerde, con la citada cooperativa, las garantias necesarias.

Facultar a la Presidencia, para que estudie y resuelva, sobre el atxilio que ha de solicitarse del E-ado para remediar la situación de 🔤 puebles perjudicades per las hear

Acto seguido se levanto la sestini a las ocho y cuarenta minutos.

Lo que se publica en el Botana Oricial en cumplimiento de lo revenido en el párrafo 10 del artico o 28 del Reglamento de 2 de Novissa. bre de 1925.

León, 14 de Septiembre de 1486. -E! Secretario, P. A., Francisco Roa Rico. - V. B.o. El Preside inc. José M. Vicente.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular para la formación de las 116° trículas para el próximo año de 1982

Dispuesto por la base 31 de las Colocar en el número 95 el cami- de ordenación de la contribución in tera de La Vecilla a cuerdo de 12 de Maro que se refiere al 🚕. rroquel a La Garan.

número 94 el carai. p a Noceda. acuerdo de la Comi. Marzo último, refa.) número 188.

las reclamaciones de slas, Castropodame. lgunos pueblos del de Vegas del Condase recibido fuera le

rdó, por unanimidad.

reclamaciones reciie de la Jefatura la de la provincia. do el acuerdo de la incial, designando al ra formar parte de la o minimo de los conjo y demás obras mi-

n pricipio, la concea la Cooperativa de de los funcionarios gubernativa, autorinisión provincial para on la citada cooperaias necesarias.

a Presidencia, para esnelva, sobre el ans solicitarse del Esta iar la situación de 🔤 licados por las bear

o se levanto la sesión arenta minutos. ublica en el Bourt nplimiento de lo 10 11 ártefo 10 del artico 🖟 ento de 2 de Novissa

Septiembre de 2020 io, P. A., Francisco .º B.º: El Preside de

HISTRACION TAS PUBLICAS VINCIA DE LEON

la formación de las ma próximo allo de 💯 or la base 31 de las de la contribución ladestrial, que las matrículas han de ser formadas en el 4.º trimestre del ejercicio, esta Administración, en en deseo de que los servicios se cumnian dentro de los plazos reglamentarios, y no tener que recurrir a procedimientos coercitivos para los garlo, llama la atención de los s hores Alcaldes y Secretarios acerca nicipal mordado. de tan importante servicio para el próximo ejercicio de 1930, y con el in de evitaries las dudas y vacilaciones que en su formación pudieran eucontrar, les hace las signientes prevenciones a las que se amoldaráu:

1.2 Se procederá a la formación de los gremios correspondientes, o sean los que ejerzan la misma industria, a no ser que renuncien a ello las tres cuartas partes de los contribaventes respectivos, (base 35 a 39) procurando los señores Alcades in enicar en el ánimo de los industriales la importancia y trascendencia que para ellos tiene la constitución de los gremios y la utilidad que a calla uno de los agremiados reporta porque de ese modo han de satisfacer la contribución con la equidad y justicia debida, puesto que han de satisfacerla con arreglo a la capicilad tributaria de cada uno. v ellos mismos, como mejor conocedores de as utilidades obtenidas han de ser es que en este caso harán la distribación respectiva.

2.ª Las matriculas se formarán por duplicado, con su lista cobratoria debidamente reintegradas con 1. 20 pesetas por pliego o fracción e original y 0,15 céntimos la copia Pla lista cobratoria. Se relacionan he contribuyentes por secciones. tarifus, clase y epigrafes y dentro 🖖 estos por orden numérico; es deen, que el que ejerza industria se bulada con epigrafe menor dentro il-ada clase, figurará antes del que la que ejerza con epigrafe nayor. intinyendo las altas comunicadas y ^{excl}uyendo las bajas y fallidas publicadas en el Bolerin Opicial y ben dos hojas en blanco para poder adicionar hasta el 10 por ciento de los contribuyentes que en alla figuren.

co por diez dias, autes del 10 de Diciembre y terminado dicho plazo, se remitirá a esta Administración, con las reclamaciones, una vez resueltas, que se hubiere presentado.

Se acompañará a las mismao:

a) Certificación del recargo mu-

b) Certificación de las industrias en ambulancia.

 c) Certificación de la exposición al público, expresando si hubo o no reclamaciones.

d) Donde haya locales para celebrar espectáculos públicos, como bailes, cines, toros, etc., se remitirá certificación del aforo y en dicha certificación se notificará a los duenos de los mismos, el deber de comunicar a la Administración cualquier variación que se haga en el mismo

4.* En consonancia con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento, no deberan contener defectos, errores ni omisiones; serán perfectamente legibles y no contendrán enmiendas ni tachaduras, siendo esto causa de anulación y devolución de dicho documento.

5. En los molinos y fábricas de electricidad, movidos por fuerza hidraulica, así como en los demas elementos tributarios en el que utilice dicha fuerza, a continuación del nombre del contribuyente del molino o fabrica y correlativamente se consignará en la matrícula el tanto por ciento de salto da agua, es decir, como si fuere otro contribuyente, liquidándose la cueta y recargo co rrespondiente.

6. La cuota de las fábricas de electricidad, será la producción media diaria obtenida en el año anterior y comunicada por esta oficina

7.* En los Ayuntamientos donde no se ejerza industria alguna, se remitiră certificación negativa, quedando la Alcaldía responsable de la inexactictud de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento.

8. Independientemente de la matríouda, se formerá el padrón de comerciantes e industriales indivi-Dichas matriculas deberán dualos comprendidos en la letra o)

estar formadas y expuestas al públi- de la disposición segunda de la ley de utilidades; para liquidarles de recargo el 25 por 100 sobre la cuota normal de industrial, y ouvos industriales son los que paguen, por una o varias industrias, una cuota de 1.500 pesetas o mayor; tengun empleado un capital superior a 100.000 pesetas; clando et volumen global de las ventas exceda de 250.000 pesetas; cuando tengan más de 50 obreros empleados en el negocio, éstos últimos deberán presentar para ello las altas correspondientes, y los primeros seran incluídos sin este requisito.

Confía ceta Administración en el celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios, para el más exato cumplimiento de este importante servicio, realizandolo en el tiempo v forms indicado, con el fin de que esta oficina po se vea obligada a imponer a los morosos la multa de 50 pesetas y el mendar un comisionado plantón a recogerla.

León, 20 do Septiembre de 1929. -El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

ARMINE TOLER

Alcaldia constitucional de

Santa Elena de Jamuz Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la construcción de no Cementerio en el pueblo de Jiménez de Jamuz, de este Ayuntamiento, pur decrete de hey, he acordado señalar para la celebración de la segunda con los mismos requisitos y condiciones, el día seis de Octubre próximo a las puce de la mañaua, bajo el tipo de dos mil nuevecientas pesetas, que sirvió de base para la auterior y con sujeción al vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas

Casas Consistoriales, bajo la presi-[bien enterado del pliego de condi-] para la busca y rescate de dos sa-as dencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de estos designado por la Comisión municipal permanente.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado de la ciudad de La Bañena, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber conerituído en la Depositaría municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta; durante las horas de las diez a las quince, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposi ción para optar a la subasta de la construción de un Cementerio en el gítima procedencia, poniendolas a pueblo de Jiménez de Jamuz».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes; en el mismo acto se verificará licitación por pujas a 1929. - Gonzalo F. Valladares. - El la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

ciones que han de regir en la subasta relativa a la construcción de un Cementerio en el pueblo de Jiménez de Jamuz, se compromete hacer esta construcción con sujeción a las citades condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas céntimos, se consignará en letras). - Fecha y firma del proponente).

Santa Elena de Jamuz, a 23 da Septiembre de 1929.— El Alcalde, Pedro Benavides.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades tanto civiles como: militares y a los Agentes de la Policia judidal, oura que procedan a la busea y ocupación de 500 cajetillas de tabaco da 50céntieros; 18 paquales de puros de 5 pesetas uno; 7 de custro peseias; 25 quacterones de tabaco de 2 pesetas 80 céntimos uno: cliatro de 4 pesetas50 céntimos; unas 25 pesetas de sellos de 25 céntimos 10 y 2, y un jamda de unos seis ki los de peso, empezado; sustraído la noche del 5 al 6 del actual del Estanco que tiene en Villamanín doña Encarnación Alonso Viñuela, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan an ledispesición de este Juzgado; pues así lo teugo acordado en el sumario número 58 de este año, sobre robo. La Vecilla, 23 de Septiembre de

Secretario, Carmelo Molins.

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido. Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el núm. 89 del año actual, por hurto, ruego y encargo a todas Don..., vecino de..., habitante en las Autoridades y Agentes de la po-

de lana sustraidas el día 10 del actual de la fábrica de hilados de Valde San Lorenzo, de la que es Germa. te D. Luis Martinez, y caso de ser habidas, sean puestas a disposicient de este Juzgádo en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acredita en legitima adquisi-

Dado en Astorga à 21 de Septiembre de 1929.—J. Manuel Vázquez Tenumes.—Elias Rabanal.

> Juzgado municipal de Cimanes del Tejar

Don Francisco González García, Secretario del Juzgado municipal de Cimanes del Tejar.

ejt do: de

Jе

lia

ių

fG

Certifico: Que en el juicio verbai eivil de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

· Sentencia. En Cimanes del Tejar a veintiséis de Julio de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Daniel Diez Alvarez, Juez municipal de la misma, visto el precedente juicio verbal civil celebrado a instancia de D. Venancio García y García, vecino de Villanueva de Carrizo, contra D. Baltasara Martinez, vecina de Alcoba, en reclamación de novembre pesetas y treinta y cinco centimos.

Fallo: Que debo condenar y comdeno en rebeldía a la demanda la D.* Baltasara Martinez, a que pagaal demandante la suma de novetipesetas y treinta y cinco centium reclamadas, y en las costas y gas: 8 del juicio. Así, definitivamente juic gando, lo pronuncio, mando y firm --Daniel Diez.»

Cuya sentencia fué publicada "el mismo día.

Y para insertar en el Bour Opicial de la provincia, a fin de 🤈 " sirva de notificación a la demandad rebelde, expido la presente Visuela y sellada por el Sr. Juez en Circle nes del Tejar, a diez y ocho le Septiembre de mil novecientes vointinueve. -El Secretario, Francisco González. - V.º B.º: El Juez, Paniel Diez. O. P. -401

la calle de..., número..., piso..., licía judicial, practiquen gestiones Imp. e la Diputación provincial